



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2018, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2018-2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-08, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas y en la Disposición Transitoria segunda de la Orden DRS/1070/2018, de 18 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2018-2019, se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo para la temporada 2018-2019.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel y celebrada la Junta Consultiva de la Reserva de caza de las Masías de Ejulve el 13 de julio de 2018, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. Normas específicas de la Reserva de caza.

Caza mayor.

Cabra Montés.

1. Modalidad de caza: Rececho.

2. Periodo hábil: primer domingo de octubre de 2018 hasta 31 de mayo de 2019. La caza de trofeo y selectiva de machos a rececho finaliza el 31 de mayo de 2019 incluido, mientras que la caza selectiva ordinaria finaliza el 31 de marzo de 2019; todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por el Director Técnico de la Reserva al objeto de cumplir las finalidades de este Plan o por adecuación al Plan General de Caza.

3. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.

4. Cupo anual: 32 ejemplares; 3 trofeos, 23 machos selectivos, 6 hembras y 6 cabritos para los que se adjudicarán 3 permisos de trofeo, 10 permisos de selectivo macho y 3 permisos de selectivo hembra. En caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad a la reserva y siguiendo por tanto el siguiente orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunitarios.

5. Distribución de los tres (3) permisos de trofeo:

- Un (1) permiso para la propiedad.
- Un (1) permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Un (1) permiso para cazadores comunitarios.

6. Duración de los permisos de trofeo: dos (2) días de duración.

7. Distribución de los diez (10) permisos de selectiva macho:

- Tres (3) permisos para la propiedad.
- Un (1) permiso para cazadores locales.
- Tres (3) permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tres (3) permisos para cazadores comunitarios.

8. Duración de los permisos de selectiva macho: dos (2) días de duración.

9. Distribución de los permisos de selectiva hembra:

- Un (1) permiso para la propiedad.
- Dos (2) permisos para cazadores locales.

10. Duración de los permisos de selectiva hembra: Un (1) día de duración.



11. Cupos por permiso de Rececho:

- a) Rececho trofeo: Un (1) ejemplar macho de 12 o más años.
- b) Rececho selectivo macho: Un (1) ejemplar macho selectivo mayor de 8 años.
- c) Rececho selectivo hembra: Dos (2) ejemplares hembra.

En los permisos de trofeo y de selectivo macho podrán abatirse, además y siempre que no se rebase el cupo de machos selectivos de la Reserva (23), hasta un máximo de 2 ejemplares macho adicionales al cupo del permiso, que presenten claras deficiencias físicas o desarrollos muy inferiores a los normales a juicio del guarda, siempre que aparezcan en el transcurso del rececho. El rececho finalizará al cumplirse el tiempo asignado o al abatir el animal objeto principal del permiso. La cuota complementaria de estos machos selectivos adicionales se abonará en todos los casos con un descuento del 60%, independientemente de que el permiso sea local, autonómico, comunitario o de la propiedad.

En los permisos de hembra podrá abatirse un cabrito por cada hembra abatida, en caso de ser necesario a juicio del guarda.

12. Plazo general de admisión de solicitudes.

Las solicitudes para la temporada 2018-2019 se presentarán en el modelo oficial que aparece como anexo I de esta resolución y que está también disponible en el catálogo telemático de procedimientos consultable en la sección de caza de la página <http://www.aragon.es/medioambiente/caza>, y de acuerdo a las instrucciones que se reflejan en el propio anexo I de la presente resolución. El plazo de admisión comenzará el día 1 de agosto de 2018 y finalizará el 31 de agosto de 2018. La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en las oficinas comarcales medioambientales o por cualquier medio de los especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Adjudicación de permisos:

Los permisos se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y tipo de cazadores, que se celebrará el último viernes hábil de septiembre de 2018 a las 12:00 horas de la mañana en las oficinas de la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, c/ San Francisco, 27, Teruel.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

14. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI o Pasaporte, en la página web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

Corzo.

1. Modalidades de caza: Rececho.

2. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 1 de noviembre de 2019, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por la Dirección Técnica de la Reserva con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.

3. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.

4. Cupo anual: 3 individuos de trofeo para los que se adjudicarán 3 permisos, en cada permiso de trofeo se podrá abatir una pieza selectiva macho o hembra.

5. Distribución permisos de trofeo:

- a) 1 permiso para la propiedad.
- b) 1 permiso para cazadores locales.
- c) 1 permiso para cazadores autonómicos.



6. Duración de los permisos de trofeo: 4 días de duración cada permiso, distribuidos en dos periodos de dos días cada uno.

7. Plazo de admisión de solicitudes para la temporada 2018-2019.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que aparece como anexo I. El plazo de admisión comenzará el día 1 de octubre de 2018 y finalizará el día 31 de octubre de 2018. La presentación podrá efectuarse en el Registro General del Gobierno de Aragón, (Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza), o en cualquiera de los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en las Oficinas Comarcales Medioambientales o por cualesquiera de los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Adjudicación de permisos:

- a) Los permisos se adjudicarán mediante sorteo, que se celebrará el primer lunes hábil de febrero de 2019 a las 9 horas de la mañana en las oficinas de la Subdirección Provincial de Medio ambiente de Teruel, c/ San Francisco, 27, Teruel.
- b) En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente petitionerario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

Jabalí.

1. Modalidades de caza: Rececho y batidas. Éstas no podrán coincidir en día con uno en el que se vaya a practicar un rececho y además deberán tener una separación temporal mínima de una semana entre la batida y el rececho posterior.

2. Periodo hábil: En batida del primer domingo de octubre de 2018 hasta el cuarto domingo de febrero de 2019. En rececho el mismo que la cabra montés y el corzo.

3. Días hábiles: Se determinarán por la Dirección de la Reserva.

4. Distribución permisos de batida: a determinar por la Dirección Técnica de la reserva.

5. Duración de los permisos de batida: Un (1) día de duración.

6. Cupo: Sin cupo.

7. Batidas: Se autorizarán un máximo de Cinco (5), para cazadores locales poseedores de tarjeta acreditativa de local emitida por el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, tres (3) en Ejulve, dos (2) en Villaluengo.

8. Número de cazadores por cuadrilla: Mínimo 10 y máximo 30.

9. Número de perros: Máximo 30.

Caza Menor.

1. Especies: Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en el Plan General de Caza para la temporada 2018-2019.

2. Modalidades de caza: Las modalidades para la caza menor serán al salto o en mano con escopeta y un máximo de dos perros por cazador.

3. Periodo hábil: Los especificados en el Plan General de Caza para la temporada 2018-2019.

4. Días hábiles temporada ordinaria: Sábados, Domingos y Festivos no coincidentes con días de batidas ni de recechos.

5. Días hábiles media veda:

- a) agosto 2018: Días 12, 18, 19, 25 y 26.
- b) septiembre 2018: Días 1 y 2.



6. Número y distribución de permisos:

- a) Número máximo de cazadores locales de Ejulve por día hábil: 40.
- b) Número máximo de cazadores locales de Villarluego por día hábil: 5.

7. Podrán practicar la caza menor en la Reserva únicamente los poseedores de la tarjeta acreditativa de cazador local emitida por el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales. Antes del 15 de marzo de 2019 cada cazador deberá enviar a la Dirección Técnica de la Reserva, la ficha de resultados de caza menor que, para este fin, se le facilita con la tarjeta. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la no expedición de la tarjeta para la siguiente temporada de caza.

8. Cupo.

- a) Temporada ordinaria: tres (3) piezas por cazador y día.
- b) Media veda: diez (10) piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo por codornices, tórtolas y palomas torcaces.

9. Número de perros autorizados: Dos (2) como máximo por cazador.

10. Predadores: Será de aplicación lo establecido por el Plan General de Caza.

11. La Dirección Técnica de la Reserva, de forma motivada, podrá modificar los cupos, días hábiles, modalidades de caza, horarios o especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la Reserva, publicando la modificación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

II. Normas para la realización de las cacerías.

Normas para la realización de recechos.

1. En todos los permisos de rececho se deberá emplear munición sin plomo. Se autorizan rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre igual o superior a 6 mm para la caza de la cabra y a 5.5 mm para la caza del corzo y con mira telescópica en ambos casos.

2. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería serán inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

3. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

4. Durante los recechos podrá autorizarse, en su caso, el abatimiento de jabalí.

Normas para la realización de batidas al jabalí.

Para cada batida se extenderá una autorización específica del Director Técnico de la Reserva, en la que quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante con carácter general:

1. Se establece un cupo máximo de capturas de 20 ejemplares.
2. El horario de cacería es desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales excepto para la recuperación de piezas heridas que se podrá ampliar hasta 1 hora después de la puesta de sol.
3. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

4. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar armas de fuego provistas de cartucho con bala o perdigones del 10, 11 o 12, sin que en ningún caso puedan hacer uso de armas de fuego largas rayadas. Se entiende por arma de fuego larga rayada aquella que tiene el interior del cañón con estrías o rayas en espiral para hacer que la bala gire sobre su eje. En ningún momento podrán los resacadores disparar sobre las piezas de caza excepto por los aludidos motivos de seguridad.



5. No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.

6. Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes de para la Protección de la Naturaleza y celadores encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que cambie o abandone su puesto sin autorización.

7. Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.

8. Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.

9. En las batidas o resagues, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a esta.

10. El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.

11. Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.

12. Las batidas deberán señalizarse. El responsable de la batida deberá señalizar según lo estipulado en el plan general de caza vigente de modo visible, que se está realizando una batida. La señalización deberá ser retirada una vez finalizada la jornada de caza. Las señales y el modo de señalización serán las autorizadas en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida.

13. En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.

14. Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la dirección técnica de la Reserva. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por el Servicio Provincial con competencias en materia de caza responsable de la gestión de la Reserva y los Agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.

15. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.

16. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.

17. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial con competencias en caza correspondiente.

18. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina el Servicio de caza y pesca territorialmente competente.

19. Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados y el responsable de la batida facilitará a los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes el listado de participantes con el puesto ocupado por cada uno en cada mano.

Normas para la caza menor.

1. El horario de cacería es desde 1 hora antes de la salida del sol hasta las 15 horas, salvo para la media veda en la que el horario hábil será el establecido por el Plan General de Caza para la temporada 2018-2019.

2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.



3. Queda prohibida durante el ejercicio de la caza menor la tenencia y uso de cartuchos con bala o con postas y las armas que disparen cartuchería metálica.

4. Los cazadores quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería son inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

5. Los cazadores quedan obligados, si así lo requiriese la Dirección de la Reserva, a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

6. Queda prohibida la cacería en aquellas superficies en que no se haya recolectado la cosecha.

III. Circulación con armas en la reserva.

1. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (en cualquier medio de locomoción) arcos, ballestas y armas de fuego autorizadas para la caza, aún estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada una actividad cinegética dentro de la Reserva, o por aquellas que sí tienen autorización para actividades cinegéticas en la Reserva, cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.

2. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores:

- a) El tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.
- b) El tránsito de cazadores en automóvil, portando su arma de caza, en el transcurso de recechos o batidas de caza mayor autorizados en cotos colindantes con la Reserva y por vías de acceso a estos cotos que no estén restringidas, siempre que el arma vaya enfundada o desmontada en el maletero de un vehículo y el cazador porte la documentación escrita que le habilita para ejercer la caza en ese momento en el coto colindante.
- c) El tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

IV. Categoría de cazadores y cuadrillas.

1. El artículo 4.3. a) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, establece que en el caso de las reservas de caza, los requisitos necesarios para ostentar la categoría de cazador local se establecerán en los planes de aprovechamiento cinegético de cada reserva. En virtud de lo anterior, se considera cazador local de la Reserva de las Masías de Ejulve - Maestrazgo a aquel que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluengo, debiendo, además, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentarán también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en la Reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a Sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la Reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la Reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

2. La cuadrilla de cazadores locales estará constituida exclusivamente por cazadores locales.

V. Importe de los permisos.

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican a continuación:

Caza mayor.

1. Cabra montés en rececho.

a) Cuota de entrada (por permiso):

<p><u>Trofeo:</u> Locales: 205 € Propietarios: 405 € Autonómicos: 405 € Nacionales: 435 €</p>	<p><u>Selectiva machos:</u> Locales: 75 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 300 € Nacionales: 330 €</p> <p><u>Selectiva hembras y cabritos:</u> Locales: 12 € Propietarios: 12 € Autonómicos: 60 € Nacionales: 65 €</p>
---	--

b) Cuotas complementarias:

<p><u>Trofeo (valor acumulable del punto)</u> 205 puntos (Bronce): 1.080,00 €. De 205-219 puntos a 48,00 € más por punto. 220 puntos (Plata): 1.850,00 €. De 220-229 puntos a 98,00 € más por punto. 230 puntos (Oro): 2.877,00 €. De 230-239 puntos a 145,00 € más por punto. 240 puntos: 4.352,00 €. De 240-260 puntos a 170,00 € más por punto. 260 puntos: 7.922,00 €. Más de 260 puntos a 340,00 €. más por punto. Herido no cobrado: 1.000,00 €.</p>	<p><u>Selectiva macho</u> Hasta 140 puntos: 150 € De 140 a 165 puntos: 345 € De 165-204 puntos: a 16,00 € mas por punto. Herido no cobrado > ó = 8 años: 450,00 € Herido no cobrado < 8 años: 150,00 €</p> <p><u>Selectiva hembras y cabritos:</u> Pieza cobrada: 50,00 € Pieza herida no cobrada: 25,00 €</p>
--	---

c) Los permisos de locales tendrán una bonificación del 60% en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho y los permisos de propietarios una bonificación del 100% en las piezas objeto principal del permiso. Para las piezas adicionales reguladas en el apartado I Caza Mayor, Cabra Montés, 11 (cupos por permiso de rececho) la cuota complementaria se abonará en todos los casos con un descuento del 60%.

d) Kilómetros de vehículo todo terreno de la administración por permiso: (10 € más 0.30 € por Kilómetro recorrido).

2.- Corzo en rececho

a) Cuota de entrada (por permiso):

<p><u>Trofeo:</u> Locales: 90 € Propietarios: 180 € Autonómicos: 180 € Nacionales: 200 €</p>	<p><u>Selectiva hembras:</u> Locales: 30 € Propietarios: 60 € Autonómicos: 60 € Nacionales: 80 €</p>
--	--

b) Cuotas complementarias:

Machos (valor acumulable del punto.): Hasta 95 puntos: 120 € (95 puntos: 120 €) 95 -105 puntos: 12 € más por punto (105 puntos 240 €). 105 -120 puntos: 18 € más por punto (120 puntos 510 €) 120 -125 puntos: 24 € más por punto (125 puntos 630 €) 125 -130 puntos: 30 € más por punto (130 puntos 780 €) >130 a 60 € por punto Trofeo herido no cobrado: 120 €	Hembra o cría: 60 € Hembra o cría herida no cobrada: 50€
--	---

c) Los permisos de locales tendrán una bonificación del 60% en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

d) Kilómetros de vehículo todo terreno de la administración por permiso: (10 € más 0.30 € por Kilómetro recorrido).

3.- Jabalí cazado durante rececho de cabra montés o corzo

a) Cuotas complementarias:

<u>Jabalí cazado durante rececho de cabra montés o corzo:</u> Jabalí cobrado: 30 € Jabalí herido no cobrado: 25 €



b) En los permisos de rececho, los locales tendrán una bonificación del 60% y los propietarios una bonificación del 100%, en las cuotas complementarias de jabalí.

4. Jabalí cazado en batida.

No se aplican cuotas de entrada ni complementarias a cazadores locales.

Caza menor.

1. Los cazadores locales podrán obtener una tarjeta, expedida por la Dirección de la Reserva, válida para el ejercicio de la caza menor en temporada ordinaria, media veda y caza del jabalí en batidas. El precio de tarjeta de temporada para locales será de: 20 € en concepto de cuota de entrada.

2. A los cazadores locales no se les imputará cuota complementaria por la caza menor.

VI. Medidas Circunstanciales.

1. Con el fin de desarrollar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y siempre bajo autorización del Director Técnico de la reserva, podrá ejercitarse la caza de rececho o batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el director del Servicio del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, a propuesta de la dirección técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

**El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
ÁNGEL BERZOSA ROMERO**

ANEXO I SOLICITUD



No. Expediente. No. Solicitud.

Sello de registro de entrada

SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LA RESERVA DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL)

Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

A efectos de otros avisos

CORREO ELECTRONICO:	TELÉFONOS: Móvil: Fijo:
---------------------	--

Categoría del cazador

Local Autonómico Nacional/Unión Europea

Cabra montés Trofeo Cabra montés selectiva machos Cabra montés selectiva hembras

Corzo en rececho

Únicamente se puede enviar una solicitud por persona y especie, pudiéndose enviar una para la cabra montés y otra distinta para el corzo.
En cada solicitud de cabra montés, se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

SOLICITO participar en el sorteo de adjudicación de permisos de caza para la próxima temporada, de conformidad con la legislación vigente para la Reserva de Caza de las Masías de Ejulve, para la especie y modalidad señalada más arriba. Asimismo declaro que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE **Fotocopia del Pasaporte**
En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la Reserva (ver "Categoría del Cazador" en las Instrucciones) **Documentación acreditativa de cazador local distinta del empadronamiento.**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza o en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel (c/San Francisco, 27, 44001 Teruel) lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

En.....a.....de.....de 20.....
Firmado,

Fdo.....

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE TERUEL

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LA RESERVA DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL)

Si rellena la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- En el caso de **no disponer de DNI o NIE** se presentará **fotocopia del pasaporte**.
- En el caso de **cazadores locales no empadronados en los Ayuntamientos Ejulve o Villarluego** se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto (Categoría del Cazador local).
- Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

CONDICION DEL CAZADOR

Se considera cazador local de la Reserva de las Masías de Ejulve - Maestrazgo a aquel que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluego, debiendo, además, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentará también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en la Reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a Sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la Reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la Reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

Ostentan la consideración de cazadores autonómicos los que estén empadronados en algún municipio Aragonés.

Ostenta la consideración de cazador nacional o comunitario los cazadores empadronados en algún municipio español, pero no aragonés, o con nacionalidad de algún país de la Unión Europea.

Ostenta la consideración de cazador de terceros países todo cazador no incluido en las categorías anteriores.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR.

- Únicamente se puede enviar una solicitud por persona y especie, pudiéndose enviar una para la cabra montes (en la que se podrán incluir varias modalidades en la misma solicitud) y otra para el corzo.
- En cada solicitud de cabra montés se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

Solicitudes para la caza de la Cabra Montés: Periodo de admisión de solicitudes entre el **1 y el 31 de agosto** ambos inclusive. Los permisos se adjudicarán mediante sorteo que será público y se realizará el último el último viernes hábil de septiembre en el Servicio Provincial de Teruel.

Solicitudes para la caza del Corzo: Periodo de admisión de solicitudes entre el **1 y el 31 de octubre** ambos inclusive. Los permisos se adjudicarán mediante sorteo que será público y se realizará el primer lunes hábil de febrero en el Servicio Provincial de Teruel.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.